BOLETÍN OFICIAL SALTA

Secretaría General de la Gobernación Gobierno de Salta

ESTE TEXTO ES COPIA FIEL DEL BOLETÍN OFICIAL

LEY N° 8235
ESTUDIANTES DE NIVELES SECUNDARIO, DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MODALIDAD ADULTOS DE GESTIÓN ESTATAL O PRIVADA, TIENEN DERECHO A CONSTITUIR CENTROS DE ESTUDIANTES AUTÓNOMOS. LEY NACIONAL Nº 26.877. DEROGA LEY Nº 6.616.

Publicado en el Boletín N° 20902, el día 11 de Enero de 2021.
Sancionada el día 26 de Noviembre de 2020.

LEY Nº 8.235

Exptes. NOS 91-38.282/17: 90-27.090/18 y 90-26.431/17 (acumulados)

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Los estudiantes de los niveles secundario, de educación superior y modalidad adultos, sean de gestión estatal o privada, tienen derecho a constituir centros de estudiantes autónomos, conforme a la Ley Nacional 26.877.

Art. 2º.- Derógase la Ley 6.616 y toda norma que se oponga a la presente o a la Ley Nacional 26.877.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiséis del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Esteban Amat Lacroix Antonio Marocco

PRESIDENTE PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS CÁMARA DE SENADORES - SALTA

Dr. Pedro Mellado Dr. Luis Guillermo López Mirau

PROSECRETARIO LEGISLATIVO SECRETARIO LEGISLATIVO

CÁMARA DE DIPUTADOS CÁMARA DE SENADORES - SALTA

>

SALTA, 07 de Enero de 2020

DECRETO Nº 17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente Nº 91-38282/2017 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia Nº 8.235, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Esteban (I)- Villada (i)

.